



DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe Diputado **Christian Moctezuma González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 12 fracción II, 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 5, fracción I, 82, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con referencia a la entrega de Medallas y Reconocimientos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

El Congreso de la Ciudad de México tiene entre sus competencias y atribuciones, la entrega de medallas y reconocimientos al mérito por distintas disciplinas, lo cual, se encuentra establecido en su normativa interna.

El artículo 368 del Reglamento de dicho Órgano Legislativo establece, la obligatoriedad de otorgar medallas y reconocimientos con la intención de distinguir conductas, trayectorias, obras y actos relevantes que representan una contribución en beneficio de la humanidad o de las y los habitantes de la Ciudad de México.



En ese sentido, el artículo 370, estipula que la Medalla deberá contar con las siguientes características:

- I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;
- II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;
- III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso: ...;
- IV. En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso, y
- V. El listón del que penda la medalla será de seda y con los colores patrios.

Por otra parte, conforme con los artículos 370 fracción III; y 464, se entregarán **anualmente**, quince medallas (cada una en su respectivo ámbito), resaltando entre estas la medalla al mérito Policial, al mérito Deportivo, al mérito Ciudadano, al mérito en Artes, al mérito en Ciencia, al mérito en Protección Civil, al mérito Docente entre otras

Considerando que la entrega de medallas representa el reconocimiento al trabajo y esfuerzo encaminado a contribuir en beneficio del progreso en distintos ámbitos, es relevante continuar realizando dichas distinciones, ya que se deben valorar e incentivar los logros y avances que potencialmente impactan de manera positiva en la sociedad, debido a que sin esos aportes sería imposible transitar hacia la eficiencia y resiliencia de una Ciudad de Derechos y Libertades como es la gran Ciudad de México, en la que sus habitantes son quienes engrandecen con sus acciones a una sociedad de valores

Ahora bien, es importante reconocer que debido a la dinámica de trabajo del Congreso capitalino, se hace complicado que cada una de las quince Comisiones que deberían llevar a cabo la entrega de preseas y reconocimientos de manera anual, lo hagan con efectividad, esto, debido a que el procedimiento de selección, deliberación y entrega suele ser largo, complicado y muchas veces se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal del momento, de esta forma, es común encontrar que en el primer año Legislativo de Sesiones es prácticamente inviable realizar la totalidad de las Sesiones Solemnes donde se deben entregar las



preseas, generando con esto, que en el Segundo año legislativo durante los periodos ordinarios se entreguen galardones correspondientes al año anterior y se acerquen mucho las fechas de entrega entre una y otra premiación.

Por otra parte, con base en una información ubicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se solicita saber acerca del costo de tan solo “ la Medalla al Mérito Juvenil 2018”, y la cual fue entregada en febrero de 2020, el Congreso de la Ciudad de México refirió haber gastado un total de: \$96, 770.00 m.n. **(noventa y seis mil setecientos setenta pesos)**: sin que se tenga ubicado el gasto total en reconocimientos y medallas por las 15 Comisiones que hacen entrega de dichas preseas, sin embargo se presupone un gasto elevado, si se toma en cuenta que tan solo la Comisión de Seguridad Ciudadana durante los últimos 5 años ha entregado reconocimientos a más de 100 galardonados por año. Siendo el gasto excesivo, el Segundo argumento para reconsiderar la entrega anual de medallas y reconocimientos.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Durante la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez integrante del Grupo Parlamentario de Morena , presentó una Iniciativa que pretendía reformar los artículos 368, 370 a 376, 464, 467 a 469, derogando los diversos 377 a 450, 454 a 456 y 465, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta propuesta planteaba la eliminación de preseas, exceptuando la condecoración al mérito Ciudadano, en razón del vínculo de confianza y parlamento abierto que se genera entre el Congreso y la ciudadanía.

El fundamento en que se basa dicha iniciativa, recae en que *“la entrega de medallas se encuentra fuera de las funciones legislativas, además de que se busca contribuir con la política de austeridad y el buen manejo de la administración y finanzas”*.



Aunque la importancia de la entrega de medallas es evidente por lo ya expuesto, es necesario tomar en cuenta que los recursos económicos deben ser utilizados de manera eficiente, y eso contempla cumplir los objetivos establecidos pero con la menor cantidad de recursos posible, además, simultáneamente este actuar coadyuva al cumplimiento de la política de austeridad que nuestra normativa local determina.

Por otra parte, es importante analizar que la misma práctica en otros órganos se da de manera menos recurrente, ejemplo de ello es la H. Cámara de Diputados, en donde se entregan 4 medallas, lo cual, se encuentra regulado en el Reglamento para la Entrega de las Medallas que otorga la Cámara de Diputados, donde se establece la entrega de una medalla en el primer año de ejercicio; 2 en el Segundo año y una en el tercer año:

“Reglamento para la Entrega de las Medallas que otorga la Cámara de Diputados

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del objeto

Artículo 1o.- Este Reglamento tiene por objeto establecer las funciones de los órganos, requisitos y procedimientos, para la entrega de las siguientes Medallas que otorga, cada Legislatura, la Cámara de Diputados:

- I. Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”;***
- II. De Honor “Gilberto Rincón Gallardo”;***
- III. De Reconocimiento al Mérito Deportivo, y***
- IV. “Sor Juana Inés de la Cruz”.***

“Artículo 6o.- La entrega de las Medallas se realizarán en las siguientes fechas:



I. La Medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”, se entregará en Sesión Solemne preferentemente la primera semana del mes de marzo del Primer Año de Ejercicio de la Legislatura.

II. La Medalla de Honor “Gilberto Rincón Gallardo”, se entregará en Sesión Solemne preferentemente la primera semana del mes de diciembre del Segundo Año de Ejercicio de la Legislatura.

III. La Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, se entregará en Sesión Solemne preferentemente el 6 de abril del Segundo Año de Ejercicio de la Legislatura.

IV. La Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, se entregará en Sesión Solemne preferentemente el 9 de octubre del Tercer Año de Ejercicio de la Legislatura. Artículo

7o.- El Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, podrá acordar que las sesiones solemnes para entregar las Medallas se celebren en un día distinto, pero siempre en el mes al que hace referencia el artículo anterior.”

Otro ejemplo de ello, se puede encontrar en el estado de Aguascalientes, donde el Congreso local entrega solamente catorce medallas que conforme al artículo 1°, segundo párrafo de la Ley de Premios de dicho Órgano Legislativo, se determina que la entrega de premios se llevará a cabo en una sola ocasión durante cada Legislatura, la cual tiene una duración de tres años.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. La presente Ley tiene por objeto regular los casos, términos y condiciones para aquellas personas que por su conducta, méritos, obras o premios que la presente Ley establece.

Los premios se otorgarán en el tercer año de ejercicio constitucional de la Legislatura correspondiente, en sesión solemne que será convocada para el día seis de septiembre.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD



PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, la austeridad es un principio rector que asume la Ciudad de México en el ejercicio de la función pública.

Que con fundamento en su artículo 29, apartado D, inciso m), el Congreso de la Ciudad de México tiene la competencia de *“Aprobar su presupuesto sujetándose a las disposiciones de austeridad y políticas de racionalidad del gasto público que establezca la ley...”*

Que por lo dispuesto en su artículo 60, numeral 1, párrafo 4, el principio de austeridad, como parte del buen gobierno y la buena administración es *“de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas.”*

SEGUNDO. Que con base en el artículo 1, párrafo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, *“El Congreso de la Ciudad de México actuará conforme a... el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y los ordenamientos de la materia.”*

TERCERO. Que conforme con el artículo 1 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, lo dispuesto en ella es de observancia obligatoria para el poder Legislativo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman los artículos 372, tercer párrafo; 373 fracción VIII, segundo párrafo; 376; 377; 392; 393; 394; 395; 422; 428; 429; 430 y 450 fracción VIII; 451 Y 464 del Reglamento del Congreso de La Ciudad de México, con referencia a la entrega de Medallas y Reconocimientos.



REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Normativo Actual	Texto Normativo Propuesto
<p>Artículo 372. ...</p> <p>...</p> <p>La aprobación del dictamen en Comisión y en el Pleno, correspondiente a la entrega de medallas se realizará en el Primer Periodo Ordinario de Sesiones de cada año legislativo, con excepción del primer año de ejercicio, la cual se podrá realizar en el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.</p>	<p>Artículo 372. ...</p> <p>...</p> <p>La aprobación del dictamen en Comisión y en el Pleno, correspondiente a la entrega de medallas se realizará en el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del segundo año legislativo.</p>
<p>Sección Segunda De la Convocatoria</p> <p>Artículo 373. La o las Comisiones encargadas de la entrega de las medallas deberán realizar la convocatoria y el proceso de elección de las y los candidatos para su otorgamiento.</p> <p>La convocatoria deberá:</p> <p>I. – VII. ...</p>	<p>Sección Segunda De la Convocatoria</p> <p>Artículo 373. La o las Comisiones encargadas de la entrega de las medallas deberán realizar la convocatoria y el proceso de elección de las y los candidatos para su otorgamiento.</p> <p>La convocatoria deberá:</p> <p>I. – VII. ...</p>



<p>VIII. Señalar los requisitos y documentación que deben acreditar y entregar las o los candidatos o bien, postulantes de candidatos.</p> <p>La convocatoria deberá ser emitida a más tardar, en la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda y en los casos de inicio de legislatura podrá emitirse en la primera quincena del mes de febrero del segundo periodo de sesiones.</p> <p>...</p>	<p>VIII. Señalar los requisitos y documentación que deben acreditar y entregar las o los candidatos o bien, postulantes de candidatos.</p> <p>La convocatoria deberá ser emitida a más tardar, en la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 376. La entrega de las medallas se realizará durante el segundo periodo de sesiones de cada año legislativo en sesión solemne del Pleno, en coordinación con la Junta y conforme al artículo 54 del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 376. La entrega de las medallas se realizará durante el segundo periodo de sesiones del segundo año legislativo en sesión solemne del Pleno, en coordinación con la Junta y conforme al artículo 54 del presente reglamento.</p>
<p>Artículo 377. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos a cualquier persona, organización no gubernamental o institución pública o privada que haya destacado en su labor en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.</p> <p>La entrega de la presente medalla se deberá realizar de manera anual.</p>	<p>Artículo 377. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos a cualquier persona, organización no gubernamental o institución pública o privada que haya destacado en su labor en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.</p>



<p>Artículo 392. La Medalla al Mérito Ciudadano se otorgará una vez al año como reconocimiento público a las y los mexicanos que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano.</p>	<p>Artículo 392. La Medalla al Mérito Ciudadano se otorgará como reconocimiento público a las y los mexicanos que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano.</p>
<p>Artículo 393. El Pleno, a propuesta de la Junta, nombrará una Comisión Especial, electa por voto de la mayoría de los presentes, la cual, deberá conocer y estudiar las propuestas de las y los candidatos a recibir la medalla, así como elaborar los dictámenes correspondientes, debiendo distinguirse siempre la diferencia de género en un periodo y otro y que deberán ser presentados al Pleno para su aprobación.</p>	<p>Artículo 393. El Pleno, a propuesta de la Junta, nombrará una Comisión Especial, electa por voto de la mayoría de los presentes, la cual, deberá conocer y estudiar las propuestas de las y los candidatos a recibir la medalla, así como elaborar los dictámenes correspondientes, debiendo distinguirse siempre la diferencia de género que deberán ser presentados al Pleno para su aprobación.</p>
<p>Artículo 394. La integración de la Comisión Especial deberá reflejar la composición plural del Congreso. Será electa dentro del primer periodo ordinario de sesiones de cada ejercicio del mismo.</p>	<p>Artículo 394. La integración de la Comisión Especial deberá reflejar la composición plural del Congreso. Será electa dentro del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año legislativo.</p>
<p>Artículo 395. La Comisión Especial convocará cada año a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones que representen el ambiente cultural de la Ciudad de</p>	<p>Artículo 395. La Comisión Especial convocará durante el segundo año legislativo a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones que representen</p>



<p>México, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades hayan aportado beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o realizado acciones de trascendencia social para la comunidad o la Ciudad México.</p>	<p>el ambiente cultural de la Ciudad de México, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades hayan aportado beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o realizado acciones de trascendencia social para la comunidad o la Ciudad México.</p>
<p>Artículo 422. El Congreso convocará cada año a la población, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones académicas, y demás instituciones vinculadas con el respeto de los derechos humanos y la no discriminación de los Grupos Prioritarios y Vulnerables en la Ciudad, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades hayan destacado en la defensa, promoción y protección de los derechos de los grupos prioritarios vulnerables de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 422. El Congreso convocará durante el segundo año legislativo a la población, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones académicas, y demás instituciones vinculadas con el respeto de los derechos humanos y la no discriminación de los Grupos Prioritarios y Vulnerables en la Ciudad, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades hayan destacado en la defensa, promoción y protección de los derechos de los grupos prioritarios vulnerables de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 428. El Pleno, a propuesta de la Junta, nombrará una Comisión Especial, electa por voto mayoritario, la cual, deberá conocer y estudiar las propuestas de las y los candidatos a recibir la medalla, así como elaborar los dictámenes correspondientes, debiendo distinguirse siempre la diferencia de género en un periodo y</p>	<p>Artículo 428. El Pleno, a propuesta de la Junta, nombrará una Comisión Especial, electa por voto mayoritario, la cual, deberá conocer y estudiar las propuestas de las y los candidatos a recibir la medalla, así como elaborar los dictámenes correspondientes, debiendo distinguirse siempre la diferencia de género, que deberán ser</p>



<p>tro y que deberán ser presentados al Pleno para su aprobación.</p>	<p>presentados al Pleno para su aprobación.</p>
<p>Artículo 429. La integración de la Comisión Especial deberá reflejar la composición plural del Congreso. Será electa dentro del primer periodo ordinario de sesiones de cada ejercicio del mismo.</p>	<p>Artículo 429. La integración de la Comisión Especial deberá reflejar la composición plural del Congreso. Será electa dentro del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año legislativo.</p>
<p>Artículo 430. La Comisión Especial convocará cada año a las y los profesionales de la comunicación de medios escritos y electrónicos de la Ciudad de México que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los principios democráticos, entendidos como “un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, y cultural”, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades sean merecedores de la presente Medalla.</p>	<p>Artículo 430. La Comisión Especial convocará durante el segundo año legislativo a las y los profesionales de la comunicación de medios escritos y electrónicos de la Ciudad de México que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los principios democráticos, entendidos como “un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, y cultural”, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades sean merecedores de la presente Medalla.</p>
<p>Artículo 450. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Juvenil, a aquellos jóvenes que hayan destacado por sus méritos, por la defensa o promoción de los derechos de las personas jóvenes, con base en las siguientes distinciones:</p> <p>I. al VII. ...</p>	<p>Artículo 450. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Juvenil, a aquellos jóvenes que hayan destacado por sus méritos, por la defensa o promoción de los derechos de las personas jóvenes, con base en las siguientes distinciones:</p> <p>I. al VII. ...</p>



<p>VIII. Reciclaje comunitario o fortalecimiento de imagen urbana o patrimonio cultural.</p> <p>La entrega de la Medalla se realizará de manera anual.</p> <p>... .</p>	<p>VIII. Reciclaje comunitario o fortalecimiento de imagen urbana o patrimonio cultural.</p> <p>... .</p>
<p>Artículo 451. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas a quienes por su trayectoria y actos destacados hayan asistido, apoyado, socorrido o favorecido a las personas en calidad de víctimas directas, indirectas o potenciales en la Ciudad de México.</p> <p>La entrega de la presente Medalla se deberá realizar de manera anual.</p> <p>... .</p> <p>... .</p>	<p>Artículo 451. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas a quienes por su trayectoria y actos destacados hayan asistido, apoyado, socorrido o favorecido a las personas en calidad de víctimas directas, indirectas o potenciales en la Ciudad de México.</p> <p>... .</p> <p>... .</p>
<p>Artículo 464. La entrega de los reconocimientos respectivos deberán ser anuales y entregarse en sesión solemne del Pleno, misma que deberá celebrarse con el único objeto de entregar el reconocimiento de la medalla y el diploma respectivo a la o el candidato electo, o bien a los familiares</p>	<p>Artículo 464. La entrega de los reconocimientos respectivos se efectuará en una sola ocasión por legislatura y deberán entregarse en sesión solemne del Pleno, misma que deberá celebrarse con el único objeto de entregar el reconocimiento de la medalla y el diploma respectivo a la o el candidato electo, o bien a los familiares</p>



de éste, en el caso del reconocimiento póstumo.	de éste, en el caso del reconocimiento póstumo.
---	---

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 372. ...

...

La aprobación del dictamen en Comisión y en el Pleno, correspondiente a la entrega de medallas se realizará en el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del segundo año legislativo.

Sección Segunda

De la Convocatoria

Artículo 373. La o las Comisiones encargadas de la entrega de las medallas deberán realizar la convocatoria y el proceso de elección de las y los candidatos para su otorgamiento.

La convocatoria deberá:

I. – VII. ...

VIII. Señalar los requisitos y documentación que deben acreditar y entregar las o los candidatos o bien, postulantes de candidatos.

La convocatoria deberá ser emitida a más tardar, en la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda.



...

Artículo 376. La entrega de las medallas se realizará durante el segundo periodo de sesiones del segundo año legislativo en sesión solemne del Pleno, en coordinación con la Junta y conforme al artículo 54 del presente reglamento.

Artículo 377. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos a cualquier persona, organización no gubernamental o institución pública o privada que haya destacado en su labor en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

Artículo 392. La Medalla al Mérito Ciudadano se otorgará como reconocimiento público a las y los mexicanos que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano.

Artículo 393. El Pleno, a propuesta de la Junta, nombrará una Comisión Especial, electa por voto de la mayoría de los presentes, la cual, deberá conocer y estudiar las propuestas de las y los candidatos a recibir la medalla, así como elaborar los dictámenes correspondientes, debiendo distinguirse siempre la diferencia de género que deberán ser presentados al Pleno para su aprobación.

Artículo 394. La integración de la Comisión Especial deberá reflejar la composición plural del Congreso. Será electa dentro del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año legislativo.

Artículo 395. La Comisión Especial convocará durante el segundo año legislativo a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones que representen el ambiente cultural de la Ciudad de México, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades hayan aportado beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o realizado acciones de trascendencia social para la comunidad o la Ciudad México.

Artículo 422. El Congreso convocará durante el segundo año legislativo a la población, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones académicas, y



demás instituciones vinculadas con el respeto de los derechos humanos y la no discriminación de los Grupos Prioritarios y Vulnerables en la Ciudad, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades hayan destacado en la defensa, promoción y protección de los derechos de los grupos prioritarios vulnerables de la Ciudad de México.

Artículo 428. El Pleno, a propuesta de la Junta, nombrará una Comisión Especial, electa por voto mayoritario, la cual, deberá conocer y estudiar las propuestas de las y los candidatos a recibir la medalla, así como elaborar los dictámenes correspondientes, debiendo distinguirse siempre la diferencia de género, que deberán ser presentados al Pleno para su aprobación.

Artículo 429. La integración de la Comisión Especial deberá reflejar la composición plural del Congreso. Será electa dentro del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año legislativo.

Artículo 430. La Comisión Especial convocará durante el segundo año legislativo a las y los profesionales de la comunicación de medios escritos y electrónicos de la Ciudad de México que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los principios democráticos, entendidos como “un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, y cultural”, para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades sean merecedores de la presente Medalla.

Artículo 450. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Juvenil, a aquellos jóvenes que hayan destacado por sus méritos, por la defensa o promoción de los derechos de las personas jóvenes, con base en las siguientes distinciones:

I. al VII. ...

VIII. Reciclaje comunitario o fortalecimiento de imagen urbana o patrimonio cultural.

... .



Artículo 451. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas a quienes por su trayectoria y actos destacados hayan asistido, apoyado, socorrido o favorecido a las personas en calidad de víctimas directas, indirectas o potenciales en la Ciudad de México.

...

....

Artículo 464. La entrega de los reconocimientos respectivos se efectuará en una sola ocasión por legislatura y deberán entregarse en sesión solemne del Pleno, misma que deberá celebrarse con el único objeto de entregar el reconocimiento de la medalla y el diploma respectivo a la o el candidato electo, o bien a los familiares de éste, en el caso del reconocimiento póstumo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Christian Moctezuma

Dado en el recinto Legislativo de Sesiones de Donceles a los 26 días del mes de mayo de 2022.